

	INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ODAC-DT-P07-F01	Código N°: ODAC-DT-P07-IT02	Páginas: 1 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2021/03/19	Versión: 01

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la cumplimentación del formato ODAC-DT-P07-F01 “Propuesta de Acciones por parte del OEC y Verificación por parte del ODAC” de manera adecuada.

2. ALCANCE

Este instructivo aplica a los OEC que deben presentar la propuesta de acciones para las No Conformidades mayores y menores detectadas durante las evaluaciones documentales y/o in situ, y a los equipos evaluadores que participan en la revisión de las mismas.

3. SECUENCIA DE PASOS

Las No Conformidades detectadas durante las evaluaciones deben ser tratadas de manera individual en el formato ODAC-DT-P07-F01 de manera que se asegure que para cada No Conformidad se completan un juego de las tablas siguientes:

- Descripción de la No Conformidad
- Correcciones
- Análisis de Causa
- Acciones correctivas
- Análisis de Extensión
- Acciones por Análisis de Extensión (cuando aplique)
- Revisión de los análisis y de las acciones propuestas del OEC por ODAC (para uso del EE)

3.1. Datos Generales

- 3.1.1. **Nombre del OEC:** Idéntico al indicado en el Informe de Evaluación Documental y/o Final o comunicación del ODAC en otro caso¹.

¹ Por ejemplo, en el caso de que la No Conformidad para la que se presenta el plan de acción no es el resultado de una evaluación de las indicadas anteriormente, sino que es fruto de una acción del ODAC, por ejemplo, a partir de una reclamación o de otra información que haya obtenido por otros medios dentro de sus procesos de acreditación.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
José Daniel Guerrero de los Santos Técnico Evaluador Jhonny Franco Mesa Analista de Acreditación de Organismos de Certificación	Jesús Iván Espinal Director Técnico Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
Fecha: 2021/02/10	Fecha: 2021/03/15	Fecha: 2021/03/17

	INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ODAC-DT-P07-F01	Código N°: ODAC-DT-P07-IT02	Páginas: 2 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2021/03/19	Versión: 01

- 3.1.2. **Código del Expediente:** Idéntico al indicado en el Informe de Evaluación Documental y/o Final o comunicación del ODAC.
- 3.1.3. **Número de Plan de Acción:** Se indicará qué número de revisión del Plan de acción correspondiente a esta evaluación, empezando por el 1.
- 3.1.4. **Fechas de evaluación:** Idénticas a las indicadas en el Informe de Evaluación Documental y/o Final o de acuerdo a la comunicación del ODAC.
- 3.1.5. **Tipo de Evaluación:** Idéntico al indicado en el Informe de Evaluación Documental y/o Final (Inicial, Ampliación, Reevaluación, Seguimiento o Extraordinaria) o comunicación del ODAC.

3.2. Plan de Acción

- 3.2.1. **# de NC:** Idéntico al indicado en el Informe de Evaluación Documental y/o Final.
- 3.2.2. **Descripción de la No Conformidad:** El texto de la No Conformidad debe ser idéntico al indicado en el Informe de Evaluación Documental y/o Final o comunicación del ODAC. El OEC debe asegurarse que todos los hallazgos detectados en una No Conformidad sean tratados en el Plan de Acción. Podrá reunir todos los hallazgos de una No Conformidad en un solo juego de tablas, o agrupar los hallazgos similares y dividirlos en varios juegos de tablas, según sea necesario.
- 3.2.3. **Clasificación de la No Conformidad por parte del ODAC:** Idéntica a la indicada en el Informe de Evaluación Documental y/o Final o comunicación del ODAC.
- 3.2.4. **Plazo de implementación:** Fecha (s) en que se realizará las acciones establecidas. Pueden ser diferentes días. El plazo para la atención de las No Conformidades debe estar dentro del plazo establecido en el ODAC-DT-P-07 "Actividades Posteriores a la Evaluación" de acuerdo al tipo de evaluación. (Ver cuadro 1 en el procedimiento).
- Nota:** Para evitar el inconveniente de que el OEC programe acciones que pudieran no ser aceptadas, se debe considerar una fecha de implementación posterior a la revisión por parte del Equipo Evaluador.
- 3.2.5. **Responsable (es):** Persona que tiene a su cargo la ejecución y/o supervisión de la actividad establecida y por ende está obligado a responder por dicha actividad.
- 3.2.6. **Corrección (es):** Se refiere a la (s) acción (es) tomada (s) para eliminar de manera inmediata los efectos provocados por la NC detectada. Para cada corrección se debe enumerar cada acción para su mejor control. Dentro del campo, se pueden adicionar o eliminar la cantidad de filas necesarias.

El OEC debe definir correcciones para cada uno de los hallazgos detectados en cada No Conformidad. En caso de que se considere que no es posible definir correcciones para un hallazgo se deberá justificar por qué no es posible. Las correcciones serán numeradas y presentadas en el mismo orden en que están identificados los hallazgos, de forma que quede definida unívocamente qué corrección corresponde a cada hallazgo.

	INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ODAC-DT-P07-F01	Código N°: ODAC-DT-P07-IT02	Páginas: 3 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2021/03/19	Versión: 01

En caso de que el PAC no sea aprobado, para los PAC siguientes se mantendrán las descripciones de las **correcciones** planteadas en los PAC anteriores, marcándose como tachadas las que ya no sean válidas y hayan sido sustituidas por otra descripción con un color diferente para dar respuesta a la evaluación realizada por el equipo evaluador en la evaluación del PAC anterior.

- 3.2.7. **Análisis de Causa:** Es el proceso que debe seguir el OEC para descubrir e identificar la causa raíz que originó la desviación o No Conformidad. La causa de una No Conformidad es la razón que la origina, es decir, el “por qué” se ha dado la No Conformidad. En ningún caso es el propio requisito que se incumple.

El OEC deberá aplicar alguna herramienta para el análisis de causas de acuerdo a su procedimiento correspondiente dentro de su sistema de gestión e identificar la causa raíz que considera ha dado lugar a cada hallazgo de la No Conformidad; en el caso de que una misma causa aplique a varios hallazgos se debe identificar de forma unívoca qué causa(s) corresponde(n) a cada hallazgo.

Se recuerda que la causa ha de ser diferente del propio hallazgo independientemente de que se hayan utilizado las mismas o diferentes palabras. En algunos casos puede haber causas últimas que están fuera del alcance del OEC y este no pueda actuar sobre ellas por lo que deben identificar una causa que sí le permita al OEC tomar acciones para eliminarla y evitar que se produzca en el futuro otro incumplimiento similar al del hallazgo en cuestión.

En caso de que el PAC no sea aprobado, para los PAC siguientes, se mantendrán las descripciones de los **análisis de causas** planteados en los PAC anteriores, marcándose como tachados los que ya no sean válidos y hayan sido sustituidos por otras descripciones con un color diferente para dar respuesta a la evaluación realizada por el equipo evaluador en la evaluación del PAC anterior.

- 3.2.8. **Acción (es) Correctiva (es):** Se refiere a la (s) acción (es) tomada (s) para eliminar la (s) causa (s) raíz de la No Conformidad detectada.

Enumerar cada actividad dentro del campo correspondiente para mejor control. En cada tabla se pueden adicionar o eliminar la cantidad de filas necesarias.

Tales acciones deben ser coherentes con la causa, de lo contrario serían acciones, más no Acciones Correctivas. En los casos de mencionar documentos del sistema de gestión, indicar el nombre con su código correspondiente. Tómese en cuenta, cuando se establezca modificar un documento, se deberá indicar en qué sentido se modificará. Las acciones correctivas serán numeradas y presentadas en el mismo orden en que están identificadas las causas raíz, de forma que quede identificada unívocamente qué acción correctiva corresponde a cada causa raíz.

En caso de que el PAC no sea aprobado, para los PAC siguientes, se mantendrán las descripciones de las **acciones correctivas** planteadas en los PAC anteriores, marcándose como tachadas las que ya no sean válidas y hayan sido sustituidas por otra descripción con un color diferente para dar respuesta a la evaluación realizada por el equipo evaluador en la evaluación del PAC anterior.

	INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ODAC-DT-P07-F01	Código N°: ODAC-DT-P07-IT02	Páginas: 4 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2021/03/19	Versión: 01

3.2.9. **Análisis de Extensión:** Es el proceso que debe seguir el OEC para descubrir e identificar si el problema se produce tanto en términos organizativos (Si el problema se da en diferentes áreas de la organización) como en sus efectos (Número de casos afectados) para determinar su gravedad. La extensión se refiere a que, si existen No Conformidades similares o las No Conformidades pueden ocurrir en otras actividades, procesos, documentos, etc., del OEC, dentro del alcance de acreditación. En caso de detectarse casos de extensión, definir acciones coherentes con el análisis de extensión.

El OEC deberá analizar qué incumplimientos similares a los hallazgos identificados en la No Conformidad se pueden haber producido o definir el tipo de hallazgos que se pueden haber dado similares y definir en acciones por extensión las correspondientes para su identificación.

El OEC debe tomar en cuenta que debe definir análisis de extensión para cada uno de los hallazgos detectados en cada No Conformidad. Los análisis de extensión serán numerados y presentados en el mismo orden en que están identificados los hallazgos, de forma que queden identificados unívocamente qué análisis de extensión corresponde a cada hallazgo. Es posible que las No Conformidades sean bien específicas y no requieran análisis de extensión.

En caso de que el PAC no sea aprobado, para los PAC siguientes, se mantendrán las descripciones de los **análisis de extensión** planteadas en los PAC anteriores, marcándose como tachadas las que ya no sean válidas y hayan sido sustituidas por otra descripción con un color diferente para dar respuesta a la evaluación realizada por el equipo evaluador en la evaluación del PAC anterior.

3.2.10. **Acciones por análisis de Extensión:** Se refiere a las acciones tomadas para tratar los hallazgos identificados en el análisis de extensión. Enumerar cada actividad dentro del campo correspondiente para mejor control. En cada tabla se pueden adicionar o eliminar la cantidad de filas necesarias.

Tales acciones deben ser coherentes con los hallazgos identificados en el análisis de extensión. En los casos de mencionar documentos del sistema de gestión, indicar el nombre con su código correspondiente. Las acciones por análisis de extensión serán numeradas y presentadas en el mismo orden en que están identificadas los hallazgos del análisis de extensión, de forma que quede identificado unívocamente qué acción corresponde a cada hallazgo.

En caso de que el PAC no sea aprobado, para los PAC siguientes, se mantendrán las descripciones de las **acciones por análisis de extensión** planteadas en los PAC anteriores, marcándose como tachadas las que ya no sean válidas y hayan sido sustituidas por otra descripción con un color diferente para dar respuesta a la evaluación realizada por el equipo evaluador en la evaluación del PAC anterior.

4. IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios realizados:

N/A

	INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ODAC-DT-P07-F01	Código N°: ODAC-DT-P07-IT02	Páginas: 5 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2021/03/19	Versión: 01

5. ANEXOS

Consideraciones a tomar en cuenta para la Revisión de los análisis y de las acciones propuestas por parte del ODAC (para uso del EE).	
Apartado del Formato	Consideraciones
Análisis de Causa	<p>Se debe comprobar que el análisis de causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ha sido suficientemente profundo, según los resultados del análisis de extensión del problema. ● Ha tenido en cuenta situaciones similares o relacionadas. ● Ha identificado las causas que han dado lugar a la desviación y que son las necesarias para resolver el problema y evitar que vuelva a ocurrir. ● Ha entrevistado, si es el caso, a las distintas partes involucradas. ● Ha identificado que existe una relación clara entre la causa y el problema. ● Justifica y documenta las decisiones que se han tomado a lo largo de este proceso. ● Obtiene respuestas al “¿por qué?” ha sucedido la desviación.
Análisis de Extensión	<p>Se debe comprobar que el análisis de extensión ha evaluado si la No Conformidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Ha tenido repercusión en los resultados de actividades acreditadas realizadas con anterioridad. ● Se ha acotado el tiempo en el que se ha producido la No Conformidad y sus consecuencias. ● Se repite en otros recursos (personal, equipos, actividades subcontratas, etc.) o en otros aspectos (métodos de evaluación de la conformidad, sistema de gestión) que por su naturaleza compartan con el detectado la posibilidad de error. ● Ocurre en otras actividades acreditadas del OEC. ● Se ha producido en otras localizaciones geográficas (distintos emplazamientos, delegaciones o en actividad in situ).
Acciones Correctivas	<p>Comprueben si las acciones correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Son claras y autoexplicativas ● Van dirigidas a eliminar las causas de la No Conformidad. ● Evitan la repetición del problema. ● Están implantadas y se han adjuntado las evidencias que lo demuestran.
Correcciones	<p>Compruebe que las correcciones: Son completas y permiten demostrar al ODAC que el problema en todos los hallazgos identificados ha sido corregido, si aplica.</p>

	INSTRUCTIVO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ODAC-DT-P07-F01	Código N°: ODAC-DT-P07-IT02	Páginas: 6 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2021/03/19	Versión: 01

La sección de Revisión de los análisis y de las acciones propuestas del OEC por ODAC solamente debe ser marcada como aprobada, cuando TODO lo definido en: Correcciones, Análisis de causa, Acciones Correctivas, Análisis de Extensión y Acciones por Análisis de Extensión, se consideren adecuados.